

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de agosto de dos mil dieciocho

100

REF. ORDINARIO No. 2008-0681

En atención a lo solicitado por el demandante Héctor Javier Muñoz a folio 63 C13, y dando alcance a lo ordenado en proveído adiado de 22 de marzo de 2017 (fl.1423) se dispone:

Ordenase que por Secretaría se haga entrega a la parte actora de los títulos judiciales puestos a disposición de este Despacho, y de ser el caso si existieren posteriores depósitos a esta fecha efectúese su entrega hasta la verificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente proceso. **OFÍCIESE** de conformidad.

CUMPLASE

La Juez,


MARIA EUGENIA PAJARDO CASALLAS

101

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de agosto de dos mil dieciocho

REF. ORDINARIO No. 2008-0681

Ejecución

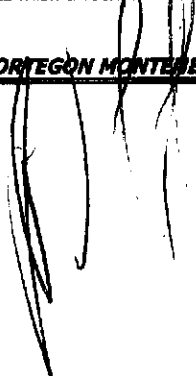
Para continuar el trámite de la instancia, de las excepciones de mérito propuestas, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de la forma prevista en el art. 443 del C.G.P.

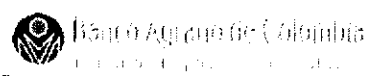
NOTIFIQUESE ()

La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá, D.C., trece de agosto de 2018 Notificado por anotación en ESTADO No. 130 de esta misma fecha. El Secretario, FERNANDO ORTEGON MONTEGRO





102
Cerrar Sesión

USUARIO: PORTEGON ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA CUENTA JUDICIAL: 110012031027 DEPENDENCIA: 110013103027 JUZ 027 CIVIL CIRCUITO BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 10/08/2018 4:44:39 PM ÚLTIMO INGRESO: 10/08/2018 03:44:09 PM CAMBIO CLAVE: 15/07/2018 11:39:01 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes

Ingreso Orden de Pago con Formato DJ04

Título 400100006448584: Transacción exitosa, número de transacción: 196898942. La orden de pago para el título 400100006448584 ha quedado en estado Ingresado. Para que el pago quede en firme debe cumplir con el proceso de autorización. Recuerde que la transacción puede ser rechazada. - Número de Oficio : 2018000220

IP: 190.217.24.4
Fecha: 10/08/2018 04:44:32 p.m.

Filtro de la consulta

☐ Por número de proceso: 110013103027

☒ Por número de título: 400100006448584

Consultar

Titulos encontrados

Número de registros seleccionados: 1

Número del Título	Número de Proceso	Identificación del demandante	Nombre del demandante	Identificación del demandado	Nombre del demandado	Valor	Fecha de Constitución
☒ 400100006448584	11001310302720080068100	CEDULA 19479224	MUNOZ PARRA HECTOR	NIT 860066942	CAJA DE COMPENSACION COMPENSAR	37.864.456,13 \$	07/02/2018

Total valor \$ 37.864.456,13

Realizar una nueva consulta Imprimir

103

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES
	Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110013103027 JUZ 027 CIVIL CIRCUITO BOGOTA	(DJ04)
	Código de identificación del despacho (Ac.2011/97) 110013103027	
	Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)	

Fecha: 10/08/2018 Oficio No.: 2018000220 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 2011/97, 1412/02 y 1413/02) 11001310302720080068100

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: CLÍNICA PARTENON LTDA

NIT 8000654862

Demandante: OSORIO NMONTAÑO MARIA PIEDAD

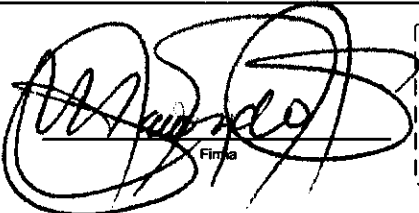
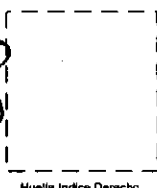
CEDULA 66722494

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 10/08/2018, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

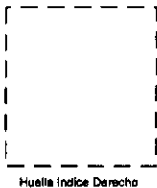
CEDULA DE CIUDADANIA 19473224 HECTOR MUNOZ PARRA

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
07/02/2018	400100006448584	\$37,864,456.13
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$37,864,456.13

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS		
Nombres y Apellidos		
CEDULA 31916329		
Número de identificación	Firma	Huella Índice Derecho
Espacio para confirmación		
CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA		Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO	
Nombres y Apellidos	
CEDULA 19440680	
Número de identificación	Firma
Espacio para confirmación	
CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA	

Recibido por:

	Hector Javier Munoz	19473224	10/08/2018
Firma	Nombre	Número de identificación	Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

13 AGO. 2018

SEÑORA
JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

104
18728 16-AUG-'18 14:26

Referencia: Memorial sobre excepciones
Radicado: 2008-681
Demandante: Héctor Javier Muñoz y Otros.
Demandado: Partenón Ltda y Compensar

EZ
JUZGADO 27 CIVIL CTO.
Hector

Andrés Felipe Parra Sierra, domiciliado en esta ciudad, identificado tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, como apoderado de los demandantes, por medio del presente hago una expresión sobre las excepciones planteadas.

1. Sobre la excepción denominada: "PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN".

La misma carece de sustento fáctico pues no acredita que fórmula matemática usaron para establecer que esa es la suma final o que ciencia usaron para calcular la suma total que debe pagar las condenadas por los terribles daños causados a los demandantes.

Señalan haber realizada 3 pagos, lo cual da cuenta de lo incumplidos que han sido y la forma en que han dilatado el proceso, que por cierto está cumpliendo 10 años.

Por tanto nos oponemos a esta excepción en el sentido que no se encuentra demostrado aritméticamente la suma que debe pagar los condenados, más si se tiene presente que en el expediente obran memoriales anteriores a estas excepciones donde Compensar expresa que ya había pagado todo y que no debían nada, para después realizar dos pagos más y en años distintos. Entre pago y pago se causan intereses y el dinero pierde valor constante, situación que esperamos no sea ignorada o pasado por alto por el Despacho. Habrá que revisar si es necesario apelar el siguiente auto que profiera el Despacho para que el superior decida si la forma en que se lleva esta ejecución de sentencia es correcta a lo condenado en las sentencias en materia de indexación, pues autos posteriores no pueden modificar una sentencia, auto que se dicte contradiciendo o cambiando lo condenado es un auto ilegal, genera nulidad.

2. A la excepción "COBRO DE NO LO DEBIDO"

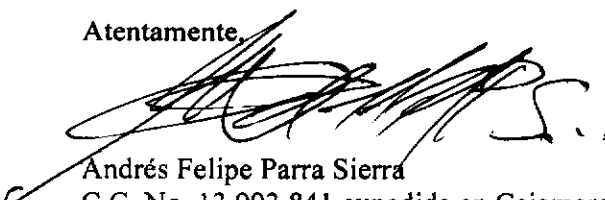
No entendemos y en verdad causa hasta gracia esta excepción. Pero bueno, respecto a esta excepción se tiene que decir que si no existieran las sentencias donde fueron condenadas las entidades por su negligente mal proceder que dejó un menor en estado vegetativo pues estaríamos de acuerdo, pero tristemente el actuar de las demandadas fue terriblemente negligente como está plenamente demostrado en el expediente y condenado por sendas sentencias judiciales en firme que crearon a favor de los malogrados demandantes derechos económicos y que por ello las condenadas tienen la obligación de pagar, les guste o no, así lo decidió la justicia. Por demás sobra decir algo más frente a tan débil excepción

En los anterior términos damos por descorrido el traslado de las excepciones.

Por lo anterior y de manera respetuosa le solicito señora Juez darle impulso al proceso con el ánimo de tratar de lograr terminar el mismo lo más pronto y razonablemente posible.

Sin más particulares me suscribo.

Atentamente,

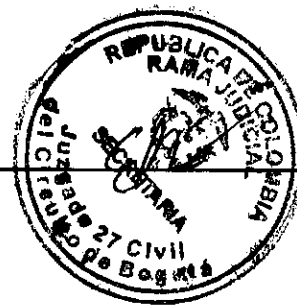

Andrés Felipe Parra Sierra
C.C. No. 13.993.841 expedida en Cajamarca-Tolima
T.P. No. 166670 del C.S. de la JUD.

RECEIVED BY THE SECRETARY OF THE
DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT
WASHINGTON, D. C. 20240

en tiempo

[Handwritten signature]

29 Ago 07
SEÑORA
JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.



Radicado: 2008-681
Demandante: Héctor Javier Muñoz y Otros.
Demandados: Compensar y Partenón Ltda.

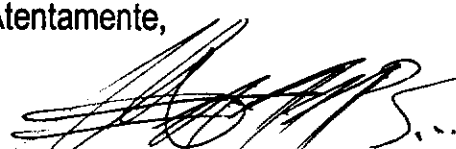
25 OCT. 2010

Atento saludo señora Juez

Andrés Felipe Parra Sierra, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en mi calidad de apoderado de los demandantes, por medio del presente escrito y de manera respetuosa solicito darle impulso al proceso de la referencia, lo anterior por el tiempo que lleva el proceso en su totalidad, también la revictimización que con la demora de este proceso sufren los demandantes, en especial el Señor Héctor Javier Muñoz, quien ha sido un guerrero en su vida y de la forma en que se dedicó a su hijo. Es injusto que este proceso se siga demorando y absurdo que a la fecha no se tenga claridad cuanto es que deben o no pagar las condenadas. Así mismo en el plenario se hace notorio los actos dilatorios de Compensar, pues obra en el expediente un recurso presentado y luego desistido y la demora o mora en el pago de las sentencias, y menciono demoras pues ha hecho abonos en diferentes años, si señora Juez en diferentes años, lo cual en verdad es indignante tratándose de un daño tan terrible causado a los demandantes. Agradezco su amable comprensión.

Sin más particulares me suscribo.

Atentamente,



Andrés Felipe Parra Sierra
C.C. No. 13.993.841 expedida en Cajamarca-Tolima
T.P. No. 166670 del C.S. de la JUD.
Celular: 3212037318

25 OCT. 2018 Se Aneta de Exp

EAR

Despacho
24/6/88

Señora

Juez 27 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

106

E.S.D.

Referencia: Solicitud impulso procesal

Radicado: 2008-681

JUZGADO 27 CIVIL CTO.

20386 30-JAN-79 10:41

Andrés Felipe Parra Sierra, identificado tal como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente y de manera respetuosa solicito darle impulso al proceso de la referencia y cuyo radicado es 2008-681 el cual lleva varios meses al Despacho.

Atentamente,

Andrés Felipe Parra Sierra

C.C. No. 13.993.841 La Cajasmarca-Tolima.

T.P. No. 166.670 C.S. de la Jud.

30 En/1a Se Anexa al exp
SSE



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

107
**Prosperidad
pagados**

Número de Títulos							6
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
400100003168788	52051156	NIDIA E/U CASTIBLANCO ESCABOR	PAGADO EN EFECTIVO	21/02/2011	28/04/2017	\$ 2.678.000,00	
400100005801340	66722494	MARIA PIEDAD OROBIO MONTANO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	10/11/2016	21/02/2017	\$ 263.020.240,00	
400100005920578	19473224	HECTOR MUNOZ PARRA	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	16/02/2017	26/05/2017	\$ 17.500.000,00	
400100006051078	19473224	HECTOR MUNOZ PARRA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2017	NO APLICA	\$ 2.678.000,00	
400100006051079	19473224	HECTOR MUNOZ PARRA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	28/05/2017	13/06/2017	\$ 14.822.000,00	
400100006448584	19479224	HECTOR MUNOZ PARRA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	07/02/2018	13/08/2018	\$ 37.864.456,13	
Total Valor						\$ 338.562.696,13	

2008-681

Dte:

Banco Agrario de Colombia
Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

108

USUARIO: CSJ AUTORIZA
FORTEGON FIRMA
ELECTRONICA

ROL:

CUENTA JUDICIAL: 110012031027

DEPENDENCIA: 110013103027 JUZ
027 CIVIL
CIRCUITO BOGOTAREPORTA A: DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTAENTIDAD: RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICOFECHA ACTUAL: 22/02/2019 10:02:25 AM
REGIONAL: BOGOTA
ÚLTIMO INGRESO: 21/02/2019 04:34:13 PM
CAMBIO CLAVE: 19/02/2019 15:21:30
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 22/02/2019 10:07:02 a.m.

Elija la consulta a realizar

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

NIT

Digite el número de identificación del demandado

8000854862

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ SI ☒ NO☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

109
Prosperidad
PAZ

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 19473224

Nombre HECTOR MUNOZ PARRA

Número de Títulos 3

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005920578	860066942	CAJA DE COMPENSACION COMPENSAR	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	16/02/2017	28/05/2017	\$ 17.500.000,00
400100006051078	860066942	CAJA DE COMPENSACION COMPENSAR	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2017	NO APLICA	\$ 2.678.000,00
400100006051079	860066942	CAJA DE COMPENSACION COMPENSAR	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	26/05/2017	13/06/2017	\$ 14.822.000,00
Total Valor						\$ 35.000.000,00

234

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 06 MAY 2022

Proceso N° 2018-00681.

Se pone de presente a la parte ejecutada por el término de tres días para que se manifieste al respecto, el auto calendarado el 10 de agosto de 2018 visto a folio 100 de la presente encuadernación mediante la cual el Juzgado 27 Civil del Circuito ordenó entrega de títulos judiciales; y el informe visto a folio 107 en el cual se aprecia que la suma \$37'864.456,13 fue pagada el 13 de agosto de 2018 mediante cheque de gerencia por el Banco Agrario de Colombia al demandante Héctor Muñoz de Parra.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 025 Fecha 09 MAY 2022

El Secretario(a).

